

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Núm. 853/2024

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial adoptado, en sesión ordinaria, celebrada el día 21 de diciembre de 2023, aprobatorio de la ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO Y USO DE LA PISTA DE PÁDEL MUNICIPAL Y DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN de Villanueva del Rey, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO Y USO DE LA PISTA DE PÁDEL MUNICIPAL Y DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO

La presente Ordenanza, con base en el artículo 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 127 en relación con el 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece las condiciones generales de uso y la tasa por la utilización de las de las Pista Municipal de Pádel propiedad del Ayuntamiento de Villanueva del Rey.

ARTÍCULO 2. OBJETO

Es objeto de la presente Ordenanza:

- Establecer las normas generales de uso de la Pista de Pádel Municipal.
- Establecer el precio público a satisfacer por la utilización de dichas Instalaciones.

ARTÍCULO 3. COMPETENCIA

Se faculta al Sr. Alcalde para:

- Exigir responsabilidades e indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, así como imponer sanciones a los usuarios por el incumplimiento de lo establecido en esta ordenanza.
- Alterar, por necesidades del servicio público u organización administrativa, de interés general o de fuerza mayor, el orden de preferencia en la utilización del servicio y los horarios de apertura y cierre, así como otras cuestiones específicas relacionadas con las normas de funcionamiento de las instalaciones.

TÍTULO PRIMERO

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 4. USUARIOS

- Podrán hacer uso de las instalaciones de la Pista de Pádel Municipal las personas residentes y no residentes en el municipio de Villanueva del Rey mayores de 12 años.
- Se prohíbe el uso de la Pista de Pádel Municipal a menores de 12 años, salvo que estén acompañados en todo momento de una persona mayor de edad que se responsabilice de su guardia y custodia.
- Se prohíbe el uso de la Pista de Pádel Municipal a aquellas personas que hayan sido sancionadas conforme a esta Ordenanza y durante el tiempo que dure de sanción.
- Queda prohibida la utilización de la Pista de Pádel Municipal para dar clases particulares por parte de particulares. Esta actividad, únicamente podrá ser desarrollada y/o autorizada por el

Ayuntamiento de Villanueva del Rey.

ARTICULO 5. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES

5.1 HORARIO DE LA PISTA

Sin perjuicio de lo previsto por el artículo 3.b) de la Ordenanza, los horarios de apertura y cierre de la pista de pádel serán:

- Horario de invierno: Del 1 de octubre al 31 de mayo, ambos incluidos. De lunes a domingo: De 09:00 a 22:00 horas.
- Horario de verano: Del 1 de junio al 30 de septiembre, ambos incluidos. De lunes a domingo: De 08:00 a 24:00 horas.

5.2 RESERVA DE PISTA

a) La reserva de la Pista de Pádel Municipal se realizará al Monitor Deportivo del Ayuntamiento de lunes a viernes en el horario laboral del mismo que se hará constar junto con el teléfono de contacto en las instrucciones que se publiquen en la página web municipal:

(<https://villanuevadelrey.es>).

b) La reserva de la Pista de Pádel para el fin de semana deberá realizarse antes de las 14:00 horas del viernes y para los festivos con una antelación de dos días hábiles.

c) El Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización de uso de una franja horaria en casos especiales en que se haya de atender una petición extraordinaria, o cuando se trate de actos organizados por el Ayuntamiento. En todo caso, se comunicará a los afectados con la máxima antelación posible y, siempre que sea posible, se trasladará la autorización de uso a otro día o a otra franja horaria, o se procederá, en su caso, a la devolución del importe del precio público.

d) Los menores de 12 años deberán utilizar las pistas acompañadas de un adulto siendo éste el que realice la reserva.

e) Cuando las condiciones meteorológicas sean adversas (lluvia, viento, calor extremo, etc), no se podrá utilizar la pista. En caso de que las condiciones de la pista o la climatología no permitan la práctica deportiva, se tendrá la opción de cambiar la reserva para otro día o solicitar la devolución, en su caso, del importe del precio público, anulando la reserva.

5.3 PROCEDIMIENTO DE RESERVA

La Pista de Pádel Municipal permanecerá cerrada el tiempo que no esté siendo utilizada por los deportistas. Para poder jugar en ella, se deberá realizar obligatoriamente una reserva, cuyo procedimiento es el siguiente:

Para poder utilizar la pista se tendrá que hacer una reserva en la oficina del monitor deportivo del Ayuntamiento de Villanueva del Rey. En ese momento, se facilitará una clave de acceso que habrá que introducir en el sistema (monedero) habilitado en las instalaciones deportivas, donde se facilitarán las llaves para abrir la pista de pádel. Al terminar el tiempo de juego, los usuarios deberán cerrar las instalaciones y volver a depositar las llaves en el monedero, para que estén disponibles para los usuarios siguientes.

Para utilizar los focos de luz existentes en las instalaciones, los usuarios deberán hacer uso del monedero electrónico instalado, a tal efecto, en las instalaciones deportivas.

Si la pista estuviera ocupada la hora anterior o posterior, las llaves irán pasando de un usuario a otro, según se dictamine desde el área de deportes, respetando siempre los horarios de ocupación.

Los turnos de reserva de la pista será de 90 minutos, siendo necesaria la presencia de, al menos, 2 jugadores y debiendo facilitar el nombre de todos los jugadores que intervengan. Se dispondrá de 5 minutos de cortesía para abandonar la pista y dejar cerradas las puertas.

Una vez concluido el tiempo de juego, los usuarios deberán abandonar la pista y recoger todas sus pertenencias, cerrando las puertas de acceso y devolviendo las llaves en el lugar indicado por el personal responsable del Ayuntamiento. En los casos que se haya utilizado los focos de luz, los jugadores deberán abandonar las instalaciones cinco minutos antes de acabar su hora de reserva, ya que los focos se apagarán.

En el área de deportes del Ayuntamiento existirá un registro donde se podrá consultar y reservar la pista. En él se escribirá el nombre y apellidos del usuario/a que hace la reserva y la fecha de la misma.

Transcurridos 15 minutos de la hora reservada, y en el caso de no ser ocupada por los usuarios, dicha reserva quedará anulada automáticamente.

Un mismo usuario no podrá reservar la pista durante más de un turno seguido. La pista se podrá reservar como máximo con 7 días de antelación.

La no utilización de una pista reservada se deberá comunicar con antelación suficiente. Si la causa fuese por enfermedad o indisposición, están obligados a comunicarlo igualmente para gestionar las llaves al siguiente usuario o punto de control.

Para la utilización de la pista con luz artificial (focos) en turnos posteriores a uno que tiene encendidos los focos, se deberá introducir una nueva ficha antes de que termine el turno anterior, sin esperar a que se apaguen los focos. El tiempo de cada ficha es acumulativo.

El tiempo de uso de la instalación será el que se ha reservado, que puede no coincidir con el tiempo de uso de focos; es decir, si introducimos la ficha posteriormente al inicio de nuestra reserva y nos sobra tiempo de luz al terminar el turno reservado, ese tiempo sólo se podrá utilizar si no hay un turno de reserva posterior.

5.4 EQUIPAMIENTO:

- El equipamiento para acceder a la pista debe ser deportivo y adecuado a la práctica del deporte.
- Las zapatillas deportivas deben ser de suela de goma.
- Solo se usarán palas y pelotas de pádel, quedando excluidos otros materiales deportivos como pueden ser raquetas de tenis, palas de playa y frontón, sticks, pelotas de frontón, balones, etc.
- La pista está adecuada solamente para la práctica de pádel, por lo que la práctica de cualquier otro juego o deporte está prohibida.

5.5 NORMATIVA DE JUEGO

- No se permite la entrada a la pista de bicicletas, patines o análogos.
- El pádel es un deporte para practicar un máximo de cuatro jugadores. Solo podrán permanecer en el interior de la pista los jugadores. El público y demás acompañantes no pueden acceder a la pista, debiendo situarse en el exterior de la misma.
- Dentro de la pista no está permitido comer, fumar, ni introducir envases u objetos de vidrio o cualquier otro que pueda causar daños al césped artificial o a las mamparas. Los usuarios serán responsables de los desperfectos ocasionados.
- Se prohíbe la entrada de animales al recinto de la pista.

5.6 RESPONSABILIDAD DEL USUARIO

- El Ayuntamiento de Villanueva del Rey declina toda responsabilidad por las lesiones derivadas de la práctica deportiva que pudieran originarse en los usuarios.
- Los participantes en el momento de hacer la reserva, manifiestan estar físicamente aptos para realizar actividad físico-deportiva.
- Una vez concluida la reserva, los usuarios deberán abando-

nar la pista y recoger todas sus pertenencias derivadas de la práctica deportiva, así como ropa, palas, pelotas, botes o cualesquiera otros utensilios utilizados.

4. Los usuarios deberán seguir las instrucciones y requerimientos del personal a cargo de la instalación, y las recogidas en esta Ordenanza, así como las publicadas en la web del Ayuntamiento.

5.7 DESARROLLO DE ACTIVIDADES (TORNEOS, COMPETICIONES, CURSOS, ETC)

1. El Ayuntamiento de Villanueva del Rey, por sí o a través de las entidades con que convenga, podrá desarrollar actividades deportivas tales como torneos, competiciones, etc. quedando anulado o modificado el sistema de reservas hasta la conclusión de dichas actividades.

2. El Ayuntamiento podrá organizar cursos de pádel, en cuyo caso, durante el horario en que se desarrollen los cursos, la pista quedará reservada para tal fin.

TÍTULO SEGUNDO PRECIO PÚBLICO

ARTÍCULO 6. NATURALEZA

El recurso cuyo establecimiento y fijación se regula en la presente Ordenanza tiene la naturaleza de precio público, por no incurrir ninguna de las circunstancias del artículo 2. Apartado 1b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, habida cuenta que los servicios prestados por las instalaciones de la Pista de Pádel Municipal son de solicitud y recepción voluntaria y susceptibles de ser prestados por el sector privado.

ARTÍCULO 7. OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público las personas físicas que utilicen las instalaciones de la Pista de Pádel Municipal.

ARTÍCULO 8. CUANTÍA

La cuantía del precio público será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas:

- Reserva de pista (1,30 horas): 3,00 €.
- Reserva de pista luz (1,30 horas): 1,00 €.

ARTÍCULO 9. OBLIGACIÓN DE PAGO

- La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se solicita la prestación del servicio.
- El pago del precio público se realizará en régimen de autoliquidación en el momento de realizar la reserva.
- Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

ARTÍCULO 10. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DE LA PISTA DE PÁDEL

- Los usuarios tienen derecho a utilizar la Pista de Pádel Municipal conforme a su naturaleza, las actividades autorizadas, las normas federativas y las de esta Ordenanza que reglamenten su uso. Su utilización se ajustará al calendario elaborado por el Ayuntamiento de Villanueva del Rey o de la entidad que autorice el mismo.
- Cualquier usuario tiene derecho a formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes ante la persona delegada para la atención de la Pista de Pádel.
- Queda prohibido acceder a la pista con ropa y calzado no deportivo.
- No se permite fumar, ni comer dentro de la pista, ni se autoriza el acceso a la pista de cualquier persona no participante en la actividad deportiva.
- La pista de pádel se conservará en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Antes de entrar en la pista los jugadores deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar en sus zapatillas. Igualmente, al salir de la pista, procurarán no dejar abandonados utensilios o botellas que hayan utili-

zado.

6. Todo usuario o espectador que manifieste un comportamiento contrario a la normativa de la Ordenanza o que no respete las personas o cosas que se encuentre en esos momentos en la pista, será conminado a abandonar la instalación.

7. Si los usuarios observan alguna anomalía o desperfecto en la instalación, deberán ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Villanueva del Rey.

ARTÍCULO 11. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA PISTA

1. El solicitante de la autorización, así como los usuarios que desarrollen la actividad deportiva responderán solidariamente de las obligaciones de utilización, mantenimiento en las debidas condiciones y cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente ordenanza.

2. Cualquier anomalía o desperfecto que se observe en las instalaciones que se produzca como consecuencia de la práctica normal de las actividades, se comunicará al Ayuntamiento de Villanueva del Rey.

3. En caso de que se realicen actividades organizadas serán los responsables de las acciones u omisiones los particulares que causen daño a las instalaciones, durante el ejercicio de las actividades y se habrá de hacer cargo de los gastos que origine el desperfecto.

4. Cuando los daños sean causados por un menor, serán responsables principales de los actos del menor los padres o tutores del menor o menores causantes de los daños y subsidiariamente el resto de miembros del grupo si son mayores de edad o sus padres o tutores, si son menores, con carácter solidario. De igual forma se establecerá la responsabilidad respecto de las personas que se encuentren incapacitadas.

5. El Ayuntamiento de Villanueva del Rey no se hace responsable, en ningún caso, de los objetos depositados en el interior y alrededores de las pistas durante el desarrollo de la actividad deportiva.

TÍTULO TERCERO RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 12. INFRACCIONES

1. Tendrán la consideración de infracción el incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ordenanza de conformidad con lo establecido en la título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, tipificándose como muy graves, graves y leves.

2. Son sanciones muy graves:

- a) Acceso ilegal a las instalaciones.
- b) La perturbación relevante que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al normal desarrollo de las actividades deportivas, de Protección de Seguridad Ciudadana.
- c) El impedimento del uso de las instalaciones a los demás usuarios.
- d) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio.
- e) El deterioro relevante de las instalaciones.

3. Constituyen infracciones graves:

a) La producción de desperfectos, deterioros o daños que se ocasionen en las instalaciones deportivas o de recreo. Aquellos usuarios que hagan un uso incorrecto o inadecuado de las instalaciones, o provoquen daños intencionados en las mismas, no podrán hacer uso de la pista de pádel en el plazo de un mes, sin perjuicio de las sanciones o acciones legales por parte del Ayuntamiento, que correspondan por los daños causados al dominio público.

b) La alteración del orden en el interior del recinto.

c) La utilización de las instalaciones deportivas o de recreo para fines distintos a los previstos en la autorización.

d) El incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones.

e) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas al obtener la autorización.

4. Son infracciones leves cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza que no puedan calificarse como grave o muy grave.

ARTÍCULO 13. SANCIONES

Las infracciones reguladas en el apartado anterior, sin perjuicio del abono de los gastos de reparación de los daños causados, serán sancionados con multas, que oscilarán entre:

1. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.501,00 € hasta 3.000,00 €.

2. Las infracciones graves serán sancionados con multa de 750,01 € y 1.500,00 €.

3. Las infracciones leves serán sancionada con multa de 30,00 € hasta 750,00 €.

4. Junto con las sanciones pecuniarias se podrá imponer, además prohibición del uso de las instalaciones deportivas municipales durante el plazo de hasta tres meses por infracciones leves, de hasta seis meses para las infracciones graves. Para infracciones muy graves se podrá imponer máximo de un año o la sanción de prohibición definitiva de acceso a la pista de pádel.

ARTÍCULO 14. RESTRICCIONES

Se establecen las siguientes restricciones en el uso de la Pista de Pádel:

a) Los usuarios que hayan realizado una reserva y no utilicen la instalación, no podrán utilizar la pista durante una semana.

b) Las personas que no respeten los turnos, horarios, lugares de entrega e intercambios de llaves, no podrán reservar la pista en un período de 15 días.

c) La reiteración por más de cuatro veces de este tipo de conductas por parte de los usuarios podrá conllevar la imposibilidad de hacer uso de las instalaciones por un período de hasta 6 meses.

El Ayuntamiento de Villanueva del Rey se reserva la posibilidad de realizar modificaciones en la normativa vigente para un mejor uso y disfrute de las instalaciones.

ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Para la imposición de sanciones por la comisión de las infracciones descritas se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 16. INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

La imposición de sanciones que proceda será independiente y compatible con la exigencia del Ayuntamiento de la responsabilidad que corresponda a los usuarios por los daños y perjuicios causados en las instalaciones.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Villanueva del Rey. Firmado y fechado electrónicamente”.

Lo que se hace público para su general conocimiento advirtiéndose que contra el presente acuerdo, podrá interponerse Recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del

presente anuncio.

trónicamente por el Alcalde, Francisco Javier Murillo Martín.

En Villanueva del Rey, a 11 de marzo de 2024. Firmado elec-
